

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII – MES I

Caracas, lunes 9 de noviembre de 2015

Número 40.784

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.092, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos. (Véase N° 6.202 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha domingo 8 de noviembre de 2015).

Decreto N° 2.093, mediante el cual se nombra al ciudadano Pablo Anibal Pinto Chávez, como Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio del Poder Popular para Industria y Comercio, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Raúl Alfredo Hernández Chirino, como Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Ministerio, y se delega la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esta Dirección.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se delega en las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, la atribución para aplicar los procedimientos de conciliación e instruir los procedimientos de arbitraje que conozca esta Superintendencia.

Providencia mediante la cual se sanciona a la Empresa Multinacional de Seguros C.A., con cierre por un lapso de setenta y dos (72) horas de su Sede Principal, Sucursales y Oficinas a nivel Nacional, debiendo mantener las actividades que garanticen con la debida diligencia y celeridad los servicios de asistencia al tomador, asegurado, beneficiario y contratante, así como las actividades de los departamentos de reclamos o atención en caso de siniestros. (Se reimprime por fallas en los originales).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de Brigada Hermes Josues Carreño Escobar, en su carácter de Director General del Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (SEDEFANB), la facultad para firmar todos los actos, convenios, contratos, compromisos y demás documentos necesarios por los Gastos de Ración, Alimentación y Transporte del Contingente que cumple funciones de Seguridad y Defensa de los Municipios Fronterizos que en ella se señalan, correspondientes a los meses de septiembre a diciembre 2015, hasta por la cantidad que en ella se indica.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como Responsables del Manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402, 403, y 404) que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marlene Josefina Urbina Blanco, como Representante de este Ministerio ante el Consejo Universitario de la Universidad Bolivariana de Trabajadores «Jesús Rivero».

Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica

Providencia mediante la cual se establece la obligación en los Proveedores de Servicios de Certificación, tanto públicos como privados, de constituir y presentar una fianza de fiel cumplimiento como garantía por daños imputables a éstos, por la cantidad que en ella se señala, a favor de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano de este Ministerio a través de esta Superintendencia.

CNU

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Universidad Latinoamericana y del Caribe, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: Maestría en Estudios del Caribe, sede Urbanización Las Mercedes, Edificio La Noria, Piso 1, Sector San Román.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Doris Cristina Salas Mauriello, como Directora General de la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN SUNAGRO

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Ingelbert David González Méndez, como Cuantadante y Director de Administración y Finanzas, de esta Superintendencia.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Zobeida Natalí Álvarez Mujica, Intendente de Registro, Operación y Apoyo Técnico, de esta Superintendencia.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Sala Constitucional

«Sentencia que declara la constitucionalidad del Decreto N° 2.071, dictado por el Presidente de la República mediante el cual se declara el Estado de Excepción en el Municipio Atures del estado Amazonas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.773, el 23 de octubre de 2015».

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mónica Andrea Rodríguez Flores, como Directora Administrativa Regional del Estado Vargas, de este Organismo, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, como integrantes de la Comisión de Contrataciones Permanente, de este Organismo.

Escuela Nacional de la Magistratura

Resolución mediante la cual se encarga a la ciudadana Maryen Milagros Albarrán Rivas, como Directora de Recursos Humanos, adscrita a la Dirección General de Administración y Recursos Humanos, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ismaris Josefina Quintero Rodríguez, como Directora de Evaluación, adscrita a la Dirección General de Carrera Judicial, de este Organismo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Hilaria Yanelys Martínez Márquez, como Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del Municipio Santa Bárbara, del estado Monagas.

República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 1.429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970 y en el artículo 17 del Reglamento Ejecutivo de la Universidad Bolivariana de Trabajadores "Jesús Rivero", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.386 de fecha 15 de marzo de 2010.

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARLENE JOSEFINA URBINA BLANCO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-10.096.977**, como Representante del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología ante el Consejo Universitario de la Universidad Bolivariana de Trabajadores "Jesús Rivero".

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



MANUEL A. FERNÁNDEZ M.

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 1.223 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial Nº 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN
ELECTRÓNICA

Caracas, 26 de octubre de 2015

205º, 156º y 16º

Quien suscribe, **JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ ROJAS**, titular de la cédula de identidad Nº V-9.663.251, actuando en mi carácter de Superintendente, de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE) en calidad de Encargado, según nombramiento contenido en la Resolución Nº 048, de fecha 04 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.448, de fecha 07 de julio de 2014; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 22, numeral 8 y 30 numerales 1 y 2 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.148, de fecha 28 de febrero de 2001; conforme a lo previsto en los artículos 4, 12 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014; y el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 009-2015**CONSIDERANDO**

Que es deber de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, en el ejercicio de sus competencias como órgano rector en materia de certificación electrónica, la verificación, inspección y control del procedimiento de acreditación o renovación de acreditación, de los solicitantes a Proveedores de Servicios de Certificación, exigiendo los instrumentos idóneos que permitan lograr el cumplimiento cabal de los requisitos exigidos a los solicitantes sean estos públicos como privados, de conformidad a las disposiciones previstas en la Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, su Reglamento y demás normas aplicables al respecto.

CONSIDERANDO

Que en el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, su Reglamento y demás normas aplicables, una vez aprobada la solicitud de acreditación o renovación de acreditación, el Proveedor de Servicios de Certificación deberá presentar las garantías necesarias, destinadas a cubrir los perjuicios que pudieran sufrir los signatarios o terceros de buena fe, por causas imputables al mismo Proveedor de Servicios de Certificación, por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales o extracontractuales.

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, previo estudio y análisis, ha establecido los parámetros bajo los cuales debe hacerse efectivo el cumplimiento de las garantías por parte de los Proveedores de Servicios de Certificación, tanto públicos como privados, de todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la acreditación o renovación de la acreditación para brindar servicios de certificación, de conformidad con la Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, su Reglamento y demás normas aplicables al respecto.

DECIDE:

Artículo 1. Se establece la obligación en los Proveedores de Servicios de Certificación, tanto públicos como privados, de constituir y presentar una fianza de fiel cumplimiento como garantía por daños imputables a éstos, por la cantidad equivalente a **QUINCE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (15.000 U.T.)**, a favor de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, a través de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y extracontractuales frente a los signatarios o terceros de buena fe, en los siguientes supuestos:

1. Las Obligaciones principales o accesorias, derivadas del incumplimiento, por parte del Proveedor de Servicios de Certificación, de sus deberes con los signatarios.
2. Las Obligaciones principales o accesorias, de carácter extracontractual, producto de cualquier clase de daño que produzca el Proveedor de Servicios de Certificación a los terceros de buena fe o que confían en el Certificado expedido.

Artículo 2. Este instrumento, garante del fiel cumplimiento de los Servicios de Certificación, se ejecutará por parte de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, en la proporción, medida y concurrencia del caso que aplique, de conformidad con los supuestos, previstos en el Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, y su Reglamento.

Artículo 3. El Proveedor de Servicios de Certificación, establecerá las garantías que permitan responder frente a la cobertura de los servicios, por cada uno de los signatarios que contraten con el mismo, que satisfagan todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, en los casos a que hace referencia el artículo 1 de la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ ROJAS



JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ ROJAS
Superintendente

Designado según Resolución Nº 048 de fecha 04 de julio de 2014
Gaceta Oficial Nº 40.448 de fecha 07 de julio de 2014